



Resolución Sub Gerencial

Nº 0030-2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente Nº 122579 del 28 de Diciembre del 2017, del Administrado **JORGE RAUL YANA ESQUIVIAS**, Informe Nº 054-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre Revalidación de licencia de conducir;

CONSIDERANDO:

El administrado **JORGE RAUL YANA ESQUIVIAS**, mediante Solicitud de Reg. Nº de fecha 28 de Diciembre del 2017, esta solicitando la revalidación de su licencia de conducir Nº H29550030 de la Clase A Categoría IIIc.

Que, el solicitante el 22 de Julio del 2014, incurrió en la Infracción M-02, integrada en la papeleta Nº 283787X impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, por lo que con Resolución Sub Gerencial Nº 29018-2016-MPA/SGFA fue sancionado con la suspensión de la licencia de conducir por tres años, esto es del 22.JUL.2014 al 22.JUL.2017.

Que, el administrado encontrándose en tiempo de sanción ha tramitado con fecha 03.DIC.2014 una Recategorización de su licencia obteniendo la A IIIa y con fecha 15.ENE.2015 aun en etapa de sanción trámite Recategorización de su licencia obteniendo la A IIIc.

Que, según el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los alumnos y postulantes a una licencia de conducir, del Decreto Supremo 026-2016-MTC determina como infracción A01 "Solicitar u obtener Revalidación, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) suspendida le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la suspensión por el doble de tiempo". Por lo que se deduce que el solicitante ha incurrido en esta nueva infracción, y siendo que la competencia para determinar la infracción y la sanción aplicable a los conductores la tienen las municipalidades como lo prescribe el Art. 17º, Literal I) de la Ley Nº 27181, "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. Nº 003-2014-MTC que establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, "... la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342º del Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad de Arequipa.

Que, el administrado estando sancionado con la suspensión de su licencia ha tramitado en dos oportunidades la Recategorización de su licencia de conducir, por lo que además se deduce que el administrado ha incurrido en nueva infracción como lo establece la normativa citada, resultando así improcedente su solicitud de revalidación debiendo además declararse nula la Recategorización de fecha 03.12.2014 y nula la Recategorización de fecha 15.01.2015 por haber sido otorgadas sin observancia de los requisitos de ley.

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 221-2017-GRA/GGR;



Resolución Sub Gerencial

Nº 0030 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro Nº 122579 sobre revalidación, declarar nula la Recategorización de fecha 03.DIC.2014 y nula la Recategorización de fecha 15.ENE.2015 de la licencia de conducir Nº H29550030 de Don JORGE RAUL YANA ESQUIVIAS.



ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la Municipalidad Provincial de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado JORGE RAUL YANA ESQUIVIAS.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Área de Licencia de Conducir la notificación de la presente resolución en cumplimiento del Artículo 20º del TUO de la Ley 27444.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **10 6 FEB 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN HUMBERTO CONTRERAS CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)
AREQUIPA